

FECHA: 08/03/2017

EXPEDIENTE Nº: 5182/2012

ID TÍTULO: 2502738

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica por la Universidad Pública de Navarra
Universidad solicitante	Universidad Pública de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad Pública de Navarra
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este Grado se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/351/2009, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial particularmente en lo referente a la tecnología específica de Electricidad y en Electrónica Industrial

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIÓN

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Respecto al acuerdo A.21/2013 de Consejo de Gobierno con fecha 12 de marzo de 2013,

publicado en el BON el 6 de junio a través de la resolución 465/2013 de 18 de marzo, se detecta una errata, ya que la asignatura del grado reconocida por Técnicas de Programación del ciclo formativo es Informática y no Prácticas en Empresa.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general. Descripción del cambio: 1.3. Universidades y centros en los que se imparte. 2.1. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos. 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. 4.4. Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos. 5.1. Descripción del plan de estudios. 5.5. Módulos, Materias y/o asignaturas. 6.1. Profesorado. 6.2. Otros recursos humanos. 8.1. Estimación de resultados con valores cuantitativos. 11.1. Responsable del título. 11.2. Responsable legal. 11.3. Solicitante.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte. Descripción del cambio: 1.3.1. Datos del centro de impartición. MODIFICACIÓN 1: actualización del enlace web de las Normas de Permanencia. JUSTIFICACIÓN: la última versión de la Normativa de Permanencia de los Estudios de Grado y Máster (normativa vigente) es posterior a la verificación de la memoria, y por tanto se ha actualizado el enlace web. MODIFICACIÓN 2: actualización del número de créditos ECTS de matrícula mínima y máxima por curso académico y tipo de matrícula. JUSTIFICACIÓN: ANECA, en su informe final de verificación del título, introdujo una recomendación relativa al Criterio 1 y centrada en fijar valores de matrícula máxima y mínima para estudiantes a tiempo parcial. La última versión de la Normativa Reguladora de los Estudios de Grado (normativa vigente), que fue aprobada en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2016 y publicada en BON el 19 de julio del mismo año, regula la tipología de estudiante en función de su dedicación anual. Teniendo en cuenta la normativa anterior, se han actualizado el número de créditos ECTS de matrícula mínima y máxima por curso académico y tipo de matrícula.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos. Descripción del cambio: 2.1. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos. MODIFICACIÓN: se ha añadido un apartado al comienzo del documento que describe la justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos. JUSTIFICACIÓN: con objeto de reflejar en la memoria del título la última versión de la Normativa Reguladora de los Estudios de Grado (normativa vigente), que fue aprobada en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2016 y publicada en

BON el 19 de julio del mismo año, se ha considerado oportuno introducir un apartado al comienzo del documento que refleje las principales novedades de dicha normativa. Estas novedades son el paso de una matrícula semestral a anual y la actualización del número mínimo y máximo de créditos por curso académico y tipo de matrícula. El citado apartado ha sido introducido como 2.-1 Solicitud de Modificación de Título a finales de octubre de 2016 para que anteceda al apartado 2.0 Repuesta a las propuestas de informes provisionales realizadas por ANECA del documento.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Descripción del cambio: 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. MODIFICACIÓN: descripción amplia y detallada de los requisitos de acceso y criterios de admisión. JUSTIFICACIÓN: se ha realizado una descripción amplia y detallada de los requisitos de acceso y criterios de admisión del Grado, quedando reflejados los principales aspectos de la normativa de la propia universidad.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconomiento de créditos. Descripción del cambio: 4.4. Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos. MODIFICACIÓN 1: actualización de la normativa. JUSTIFICACIÓN: ANECA, en su informe final de verificación del título, introdujo una recomendación relativa al Criterio 4 y centrada en elaborar un acuerdo que regule de forma concreta el reconocimiento de créditos de enseñanzas superiores oficiales no universitarias. Dicho acuerdo, Acuerdo A.21/2013, fue aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 12 de marzo de 2013, y recoge la modificación de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos y la ratificación de las tablas de reconocimiento de créditos a estudiantes procedentes de la Formación Profesional. En relación a lo anterior, se ha actualizado el apartado 4.4 Sistemas de Transferencia y Reconocimiento de Créditos incluyendo la última actualización de la normativa, que recoge el citado Acuerdo 4.21/2013. MODIFICACIÓN 2: corrección del número máximo de créditos que pudieran ser reconocidos de enseñanzas superiores oficiales no universitarias, sustituyéndose los 36 ECTS anteriores por 30 ECTS. JUSTIFICACIÓN: ANECA, en su informe de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios del presente título con fecha 2 de enero de 2017, propone modificar el número máximo de créditos que pudieran ser reconocidos de enseñanzas superiores oficiales no universitarias, estableciéndose 30 ECTS (en lugar de 36 ECTS) puesto que es el número máximo de créditos reconocidos desde los diversos grados superiores de formación profesional recogido en el Anexo 1 del acuerdo A.21/2013, aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 12 de marzo de 2013. MODIFICACIÓN 3: inclusión de una tabla comparativa correspondiente a las materias de un título de enseñanza superior no universitaria (Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos Boletín Oficial de Navarra número 153, de 22 de diciembre de 1997) cuyas competencias pudieran ser reconocidas en este Grado, con un número de créditos reconocidos igual al valor máximo de reconocimiento de créditos propuesto (30 ECTS; ver MODIFICACIÓN 2 del presente apartado). JUSTIFICACIÓN: ANECA, en su informe de

evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios del presente título con fecha 2 de enero de 2017, establece que se debe aportar una tabla comparativa correspondiente a las materias de al menos un título de enseñanza superior no universitaria cuyas competencias pudieran ser reconocidas en este Grado, con un número de créditos reconocidos igual al valor máximo de reconocimiento de créditos propuesto.

5.1 - Descripción del plan de estudios. Descripción del cambio: 5.1. Descripción del plan de estudios. MODIFICACIÓN: se han actualizado tres aspectos del documento que describe el plan de estudios. El primero es la tipología del estudiante en función de la dedicación; el segundo la matrícula del estudiante en el curso académico; y el tercero la ordenación temporal de los créditos matriculados. Por otra parte, al final del apartado 5.1 A) Descripción general del plan de estudios, se ha añadido la posibilidad de una oferta plurilingüe (inglés y/o euskera) en aquellas asignaturas donde la demanda lo requiera. JUSTIFICACIÓN: el objetivo principal de esta modificación es actualizar el documento que describe el plan de estudios mediante la última versión de la Normativa Reguladora de los Estudios de Grado (normativa vigente), que fue aprobada en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2016 y publicada en BON el 19 de julio del mismo año. Tal y como se ha indicado, se han actualizado tres aspectos del documento que describe el plan de estudios. El primero es la tipología del estudiante en función de la dedicación (la normativa actual modifica este aspecto de la normativa anterior, tal y como ya ha quedado reflejado en la modificación planteada en el apartado de la memoria 1.3.1 sobre el número de créditos ECTS de matrícula mínima y máxima por curso); el segundo es la matrícula (la normativa anterior contemplaba dos matrículas por curso académico y la actual solo una); y el tercero la ordenación temporal de los créditos matriculados (la normativa actual modifica este aspecto de la normativa anterior en cuanto a que el estudiante, antes de matricular asignaturas por primera vez, estará obligado a matricular todas las no superadas en cursos académicos anteriores). Por otro lado, en relación a la modificación planteada en el apartado de la memoria 5.5.1.1 sobre la actualización de las lenguas en las que se oferta cada Asignatura, se ha considerado adecuado añadir al final del apartado 5.1 A) Descripción general del plan de estudios un breve párrafo que indica la posibilidad de una oferta plurilingüe (inglés y/o euskera) en aquellas asignaturas donde la demanda lo requiera.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas. Descripción del cambio: 5.5.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura. MODIFICACIÓN 1: en relación a la organización temporal de las enseñanzas, se han trasladado 6 ECTS de la Materia Matemáticas del semestre 1 al 2. En concreto, se ha trasladado la asignatura Matemáticas II de 6 ECTS. Consecuentemente, la Materia Empresa de 6 ECTS se ha pasado del semestre 2 al 1. JUSTIFICACIÓN: el objetivo de este cambio es realizar una mejor distribución de la Materia Matemáticas entre los dos semestres del primer curso. A su vez, se considera que el cambio realizado en la Materia Empresa no afecta a la asimilación de contenidos, resultados de aprendizaje y competencias

de los estudiantes en dicha Materia. MODIFICACIÓN 2: en relación a las lenguas en las que se imparte cada Materia y Asignatura, se han actualizado varias Asignaturas que en la actualidad, además de ofertarse en castellano, se están ofertando en inglés y/o euskera. JUSTIFICACIÓN: el objetivo de esta modificación es actualizar las lenguas en las que se oferta cada Asignatura. MODIFICACIÓN 3: en relación a las lenguas en las que se imparte cada Materia y Asignatura, se han actualizado varias Materias que en la actualidad, además de ofertarse en castellano, se están ofertando en inglés y/o euskera. JUSTIFICACIÓN: ANECA, en su informe de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios del presente título con fecha 2 de enero de 2017, propone actualizar las lenguas de las materias que incluyen asignaturas en las que se va a ampliar la oferta de lenguas en las que se imparten. 5.5.1.3. Contenidos. MODIFICACIÓN: eliminación del contenido Aplicaciones Reales y Paquetes Informáticos de Optimización de la Materia Informática perteneciente al Módulo de Formación Básica. JUSTIFICACIÓN: el contenido Aplicaciones Reales y Paquetes Informáticos de Optimización no está relacionado ni con las competencias ni con los resultados de aprendizaje de la Materia Informática. En relación a lo anterior, dicho contenido ha sido eliminado. El hecho de que aparezca el contenido Aplicaciones Reales y Paquetes Informáticos de Optimización en la Materia Informática es atribuido a una errata en el proceso de elaboración de la memoria del título.

6.1 – Profesorado. Descripción del cambio: 6.1. Profesorado. MODIFICACIÓN: en relación al Personal Académico, se ha actualizado el documento incluyendo una descripción detallada del profesorado que imparte docencia en lengua inglesa. JUSTIFICACIÓN: el objetivo de esta modificación es añadir al documento del Personal Académico del título una descripción detallada del profesorado que imparte docencia en lengua inglesa. Esta modificación está motivada por la actualización que se ha llevado a cabo en las lenguas en las que se ofertan las Asignaturas.

6.2 - Otros recursos humanos. Descripción del cambio: 6.2. Otros recursos humanos. MODIFICACIÓN 1: descripción detallada de los recursos humanos de carácter administrativo, necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. JUSTIFICACIÓN: se ha realizado una descripción detallada de los recursos humanos de carácter administrativo, necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. Asimismo, se han detallado el número de recursos y categorías administrativas o laborales. MODIFICACIÓN 2: inclusión de la relación de técnicos de laboratorio que participan en el título distribuidos por departamentos, indicando su porcentaje de dedicación al título. JUSTIFICACIÓN: ANECA, en su informe de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios del presente título con fecha 2 de enero de 2017, establece que la información incluida en el criterio 6.2 no permite desglosar la información relativa a técnicos de laboratorio y su dedicación al título. MODIFICACIÓN 3: inclusión del apartado "6.3. Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de

personas con discapacidad". JUSTIFICACIÓN: en la Modificación del título solicitada el 10 de noviembre de 2016, se eliminó por error el apartado "6.3. Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad". Con objeto de subsanar este error, se ha vuelto a añadir dicho apartado en la memoria del título.

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos. Descripción del cambio: 8.1. Estimación de valores cuantitativos. MODIFICACIÓN: se han actualizado los artículos 30 y 36 de la Normativa Reguladora de los Estudios de Grado porque se han quedado obsoletos en la nueva versión de dicha normativa (normativa vigente). JUSTIFICACIÓN: el objetivo de esta modificación es actualizar el documento que describe la justificación de los indicadores propuestos mediante la última versión de la Normativa Reguladora de los Estudios de Grado (normativa vigente), que fue aprobada en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2016 y publicada en BON el 19 de julio del mismo año. Por un lado, el artículo 30 (antigua normativa) pasa a ser el 13 (normativa vigente). Por otro lado, el artículo 36 (antigua normativa) pasa a ser el 18 (normativa vigente). A su vez, se ha corregido la descripción de dicho artículo en el documento ya que también ha sido modificada en la normativa vigente.

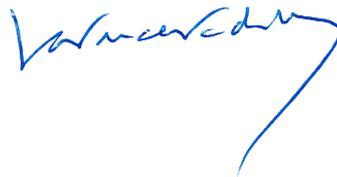
11.1 - Responsable del título. Descripción del cambio: 11.1. Responsable del título. MODIFICACIÓN: se ha actualizado el Responsable del título. JUSTIFICACIÓN: la persona que ocupa el cargo de Director/ra de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación ya no es la misma que en el momento en el que se Verificó la Memoria del título (año 2012). El Responsable del título también es el Solicitante.

11.2 - Representante legal. Descripción del cambio: 11.2. Responsable legal. MODIFICACIÓN: se ha actualizado el Responsable legal del título. JUSTIFICACIÓN: la persona que ocupa el cargo de Vicerrector/ra de Enseñanzas ya no es la misma que en el momento en el que se Verificó la Memoria del título (año 2012).

11.3 – Solicitante. Descripción del cambio: 11.3. Solicitante. MODIFICACIÓN: MODIFICACIÓN: se ha actualizado el Solicitante del título. JUSTIFICACIÓN: la persona que ocupa el cargo de Director/ra de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación ya no es la misma que en el momento en el que se Verificó la Memoria del título (año 2012). El Responsable del título también es el Solicitante.

Madrid, a 08/03/2017:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo